

310.53
EXP N° 156 DE 07 DE MAYO DE 2018
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

RESOLUCIÓN

(12 MAY 2023)

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Sucre, resolvió otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA S.A.S**, identificada con NIT: 900.858.096-4, para la intervención de doce (12) obras hidráulicas transversales ubicadas en el tramo del corredor vial nacional entre los municipios de los Palmitos y Ovejas, Departamento de sucre, en el desarrollo del contrato de concesión APP No. 007 de 2015, suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, cuyo objeto es la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO"** ubicado entre los Departamentos de Sucre, Bolívar y Atlántico.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 1064 de 27 de febrero de 2019, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María remite documentación referente al informe de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

Que, mediante Auto No. 1026 de 10 de octubre de 2019, se dispuso remitir el Expediente No. 156 de 07 de mayo de 2018, a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió concepto técnico No. 0160 de 10 de agosto de 2020, el cual en sus conclusiones estableció que una vez practicada la visita técnica de seguimiento al sitio del proyecto y revisada la información aportada por el peticionario, se verifico que se esta dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 2927 de 26 de mayo de 2021, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María, solicita el cierre del expediente y remite el informe final de cumplimiento de las obligaciones y medidas de manejo ambiental contenidas en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

Que, mediante Auto No. 0967 de 14 de diciembre de 2021, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se realizara visita de seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

310.53
EXP N° 156 DE 07 DE MAYO DE 2018
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0361

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(12 MAY 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, a través de oficio con radicado interno No. 3407 de 12 de mayo de 2022, la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María, reitera la solicitud de cierre del expediente No. 156 de 07 de mayo de 2018, y remite **INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones y medidas ambientales de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1027 de 08 de agosto de 2018.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, emite informe de visita No. 091 de 19 de mayo de 2022, el cual en sus conclusiones determino:

- *Una vez practicada la visita de seguimiento al proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO**”, por lo cual CARSUCRE concedió permiso de ocupación de cauce a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MOTES DE MARIA**, se verifico que las actividades ya habían finalizado.*
- *La Sociedad Concesionaria Vial Motes De María, representada a través de su gerente Javier Mirat Quiruelas, identificado con cedula de extranjería No. 571550, intervino en totalidad las doce (12) obras hidráulicas transversales en el corredor nacional entre los municipios de Los Palmitos y Ovejas, las cuales presentan un buen diseño geométrico, presencia de cunetas para el manejo de escorrentía; así mismo en estos puntos intervenidos no se observan afectaciones y/o impactos ambientales a los recursos naturales asociados a la obra.*
- *Con base a la información contenida en el expediente de la referencia y lo evidenciado en el lugar donde se desarrollo el proyecto, los ejecutores de este **dieron cumplimiento total a las obligaciones contempladas en la Resolución No. 1027 del 08 de agosto de 2018.***

Que, con base a lo anterior, se establece el **CUMPLIMIENTO** de las obligaciones y medidas de manejo ambiental contenidas en la **RESOLUCIÓN NO. 1027 DE 08 DE AGOSTO DE 2018**, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)”**

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 156 de 07 de mayo de 2018.

En mérito de lo expuesto,

310.53
EXP N° 156 DE 07 DE MAYO DE 2018
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0361

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(12 MAY 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

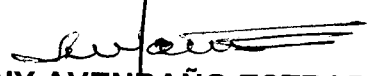
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente de permiso No. 156 de 07 de mayo de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

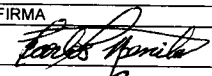
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.**, identificada con NIT: 900.858.096-4, a través de su representante legal, en la Calle 99 No. 14 – 99 Torre EAR Piso 4, Bogotá D.C, y a los correos electrónicos: jmirat@sacyr.com, drivera@sacyr.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

